CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA VISITA ESPECIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0091-25

Bogotá D.C. 18 JUN 2025

El suscrito, Gerente grado 039, código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272[1], de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664[2] de 2017, en cumplimiento de lo regulado en las Leyes 610[3] de 2000 y 1474[4] de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005[5] de 2020 y No. 003[6] de 2021 para conocer, tramitar y decidir los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a decretar la práctica de una visita especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 29, 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia
- Ley 610 del 15 de agosto de 2000. "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" Artículos 22, 23, 42,43,50 y 56
- Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Relacionar la normatividad concerniente al objeto y hechos materia de la investigación fiscal.
- Artículo 7º. Adiciónese el artículo 49A. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

---

[1] Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271,272 y 274 de la Constitución Política.

[2] Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

[3] Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

[4] Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

[5] Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

[6] Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."

Scanned with CamScanner

EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución, comprende el conjunto de garantías sustanciales y procedimentales que aseguran a los ciudadanos el respeto de sus derechos, garantizando actuaciones administrativas objetivas, imparciales, oportunas y eficaces.

PRUEBAS EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley 610 de 2000, toda providencia debe fundarse en pruebas legalmente practicadas y allegadas al expediente. La visita especial se sustenta en el artículo 31 de la misma ley y en el principio de inmediación, que impone al funcionario la práctica directa de las pruebas.

La actividad desplegada en este momento procesal se orienta exclusivamente al recaudo de material probatorio, ya sea decretado de oficio o solicitado por las partes o terceros responsables.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Se hace necesario programar una visita especial en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV., con el fin de practicar pruebas pertinentes, conducentes y necesarias para verificar o desvirtuar los hechos objeto del proceso.

2. La visita se realizará en las instalaciones de dicha entidad, ubicadas en la Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE piso 3 - Bogotá D.C., el día vigésimo quinto (25) de junio de 2025 a las 9:00 a.m., y se extenderá conforme a la necesidad probatoria identificada.

3. Durante la diligencia, el funcionario investigador podrá examinar y recaudar los documentos que considere pertinentes para la investigación.

4. El despacho hace referencia al derecho de defensa y contradicción, mediante la radicación de exposiciones libres, voluntarias y sin juramento, sin que ello implique autoincriminación ni afecte a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o su compañero/a permanente.

El despacho hace referencia al derecho de defensa y contradicción en los procesos de responsabilidad fiscal. El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el

Scanned with CamScanner

artículo 29 de la Constitución Política, aplicable a toda clase de actuaciones administrativas.

Se informa que la exposición que llegare a rendirse en el marco de la presente actuación es libre de todo apremio y juramento, de carácter voluntario, y que el compareciente no está obligado a declarar contra sí mismo ni contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, ni contra su cónyuge o compañero(a) permanente. Se exhorta al compareciente a declarar con veracidad, conforme a la Constitución.

La finalidad de esta actuación administrativa es garantizar que toda persona pueda acceder a mecanismos justos que permitan cumplir con los fines esenciales del Estado, así como defender y preservar el valor de la justicia reconocido en el Preámbulo de la Carta Política.

Este derecho se materializa a través de un conjunto de garantías, entre las cuales se destacan el derecho de defensa y contradicción, cuyo objetivo es que, durante el proceso de responsabilidad fiscal, toda persona que pueda ver afectados sus intereses tenga la oportunidad de expresar sus ideas, defender sus posiciones, presentar argumentos y controvertir los planteamientos en su contra. Esta garantía resulta esencial para que el proceso cumpla su función dialéctica, permitiendo al funcionario administrativo decidir de manera objetiva e imparcial, ajena al conflicto, con base en los elementos derivados de la verdad procesal.

En este sentido, la presente providencia reitera que se garantizará plenamente el derecho de defensa, en condiciones de equilibrio procesal. Así mismo, se informa que todos los vinculados al proceso pueden, hasta la fecha, radicar o solicitar su exposición libre, la cual será debidamente anexada al expediente correspondiente.

De esta manera el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SEÑALAR para el día vigésimo quinto de (25) junio de 2025 a las 9:00 a.m., la práctica de visita especial en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL., ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 -Bogotá D.C.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR como Funcionario Investigador y Policía Judicial, conforme a la Ley 610 de 2000, al Profesional Universitario 219-01 David Forero Moreno, funcionario de planta a cargo del proceso de responsabilidad fiscal N.º 170100-0091-25.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEXANDER SAMUDIO CABALLERO
Gerente
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C

Proyectó y elaboró: **DAVID FORERO MORENO, DFFM, Profesional Universitario 219-01**
Revisó y Aprobó: **DIEGO ALEXANDER SAMUDIO CABALLERO** Gerente 039-01

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de Hoy, 19 JUN 2025, se fija el presente auto a las 8:00 A.M. y se desfija a las 5:00 P.M

SANDRA HERNANDEZ AREVALO
Secretaria Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Scanned with CamScanner